



E.P.R.E
Resolución N° 194

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2025-05898401-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. AGOSTO-SETIEMBRE-OCTUBRE 2025".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 (modificado por Decreto N° 2704/2008) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que para fecha 31/07/2025, la Secretaría de Energía de la Nación publica en Boletín Oficial la Resolución N° 334/2025, que aprueba la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025, presentada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). Establece para dicho período los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) en Alta Tensión y por Distribución Troncal, así como los Precios sin Subsidio, los cuales serán de aplicación para que las distribuidoras reflejen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el cual deberá identificarse como "Subsidio Estado Nacional".

Que, respecto de las bonificaciones sobre el POTREF y el PEE para los usuarios segmentados en Nivel 2 y Nivel 3, se deben aplicar los valores de la Resolución SE N° 036/2025 (Anexo: Tabla Mensual de Bonificaciones). Que se mantienen los topes de consumo subsidiado definidos en la Resolución SE N° 090/2024 y la Disposición SSTyPE N° 003/2025. Para los meses de junio a agosto 2025: 700 kWh/mes para usuarios Nivel 2 y 500 kWh/mes para usuarios Nivel 3. Para el resto de los meses del año: 350 kWh/mes para usuarios Nivel 2 y 250 kWh/mes para usuarios Nivel 3. El consumo excedente de los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 se valorizará al precio establecido para Nivel 1.

Que, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024 y demás instructivos de implementación, resultandos vigentes para el período de actualización.

Que, según el MEMO GTR N° 021/2025, no corresponde la activación del Procedimiento de Actualización de VAD, ya que la variación del IPC durante el trimestre mayo-julio de 2025 no superó el 7% previsto. Por lo tanto, se mantiene el VAD vigente desde el 1 de mayo de 2025.

Que el Memo AAM-GTR N° 122/2025 analiza los aspectos técnicos y regulatorios para la



elaboración de los cuadros tarifarios y el impacto en las tarifas del usuario final para el período Agosto - Octubre 2025.

Que la Resolución EPRE N° 193/2025, aprueba los Costos de Abastecimiento para el período Agosto - Octubre 2025.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Agosto al 31 de Octubre de 2025.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

Aprobar el cálculo de los valores del PPST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según el siguiente detalle:

Mes de vigencia	Para la Demanda N2 base	Para la Demanda N3 base	Para la Demanda N1 y Resto de demanda	Sin Subsidio Estado Nacional
ago-25	2.656	3.454	6.516	6.516
sep-25	2.696	3.489	6.516	6.516
oct-25	2.736	3.524	6.516	6.516

2. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I.1 de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2025.

3. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I.2 de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Setiembre de 2025.

4. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I.3 de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2025.

5. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Octubre de 2025.

6. Aprobar el cálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del



Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO III.1. de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2025.

7. Aprobar el cálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO III.2. de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Setiembre de 2025.

8. Aprobar el cálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO III.3. de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2025.

9. Aprobar el cálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV.1. de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2025.

10. Aprobar el cálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV.2. de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Setiembre de 2025.

11. Aprobar el cálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV.3. de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2025.

12. Aprobar el recálculo de los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto N° 9601, Decreto N° 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024, Res. SE N° 334/2025, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 Ley 6497, texto Ley 7543), que como ANEXO V forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Octubre de 2025.

13. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VI.1. de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2025.

14. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VI.2. de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Setiembre de 2025.

15. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VI.3. de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2025.

16. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante Artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, e instructivos de implementación vigentes, en particular aquellos referidos al Decreto N° 218/2025 y Nota GTR N°



359/2025.

17. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

18. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/08/2025	32409

Boleto N°: ATM_9155513 Importe: \$ 33150